



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa

Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 7801/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION.-

**EXTRACTO:** S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE: GILARENGHI,  
MARIA CELIA.-

**DICTAMEN ALG N°:** 177/18

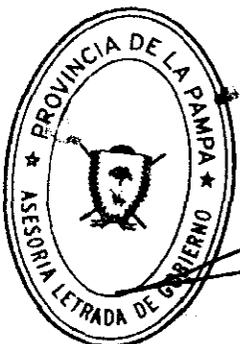
**Señora Ministra de Educación:**

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a aprobar lo actuado por la "Instrucción" en el Sumario Administrativo que dispuso declarar "Cesante", conforme lo establecido en el Artículo N° 80, inciso e), de conformidad con lo normado por el Artículo 85, incisos a), b) y c); por incumplir los deberes establecidos en el Artículo 5º, Incisos d); e) y h), en todos los casos de la Ley N° 1.124 y sus modificatorias, y el Artículo 122, Inciso d), de la Ley N° 2.511, a la Sra. María Celia GILARDENGHI, obrante a fs. 348/350 de autos, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.

En tal sentido corresponde mencionar, anticipadamente, que luego de compulsar el expediente de marras y particularmente, el proyecto de decreto bajo análisis, no se han observado inconsistencias sustanciales que merezcan ser distinguidas.

Sin perjuicio de ello, cabe referenciar, al menos sucintamente, cuál ha sido la génesis, el desarrollo, como así también, el epílogo, de las presentes actuaciones.

En atención a lo expuesto con anterioridad corresponde destacar que a fs. 13/14 el Director General de Personal Docente, el Dr. Horacio A. GHISIO, en razón de haber constatado seis (6) inasistencias por parte de la Sra. María Celia GILARDENGHI dispuso – mediante Disposición N° 23.636/16- la aplicación de una sanción de suspensión por cinco (5) días a la Profesora Suplente Funcional de





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 7801/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION.-

**EXTRACTO:** S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE: GILARENGHI, MARIA CELIA.-

**DICTAMEN ALG N°: 177/18**

Matemática (5 horas cátedra 3º I) del Colegio Secundario Virginia GALLETI de AMELA, de la ciudad de General Pico.

No obstante la sanción disciplinaria padecida, la docente siguió incurriendo, reiteradamente, en incumplimientos a sus deberes funcionales.

Advertido el Dr. GHISIO de la multiplicidad de inconductas referenciadas elevó por nota a la Sra. Ministra de Educación Provincial la solicitud de remisión de las actuaciones bajo tratamiento a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a los fines de que se instruya la debida información sumaria.

Tomada razón de lo expuesto por el Funcionario, la Sra. Ministra de Educación Provincial dictó la Resolución N° 1.363/16, disponiendo la instrucción de una "Información Sumaria Disciplinaria" a los fines de constatar la producción de los hechos denunciados en autos consistente en reiteradas inasistencias injustificadas – *constancia obrante a fs. 207/208.-*

Comunicada la resolución ministerial a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas ésta, tras efectuar el análisis de rigor, dictó la Resolución N° 1.113/16, determinando que el trámite debía proseguir como "*sumario administrativo*", y a tales efectos delegó la instrucción del referenciado sumario al Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación –*ver constancia obrante a fs. 215/216 de autos.*

En cumplimiento de las mentadas disposiciones el Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación se abocó al particular, concluyendo que, *prima facie*, la responsabilidad atribuida a la Sra. GILARDENGHI importaba la protagonización de una serie de inasistencias





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa

Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 7801/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION.-

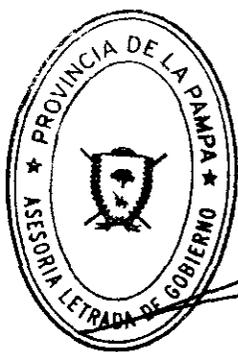
**EXTRACTO:** S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE: GILARENGHI, MARIA CELIA.-

**DICTAMEN ALG N°:** 177/18

injustificadas que ascendían al número de 304 días discontinuos, durante el ciclo lectivo 2.015/2016, situación que podría configurar la transgresión de lo normado por el artículo 5º, incisos d, e y h, de la Ley N° 1.124 y sus modificatorias, como así también, del artículo 122, inciso d, de la Ley de Educación Provincial N° 2.511 –constancia obrante a fs. 296/299 de autos-, motivo por el cual la imputó de los cargos previamente discriminados y la convocó formalmente a prestar declaración indagatoria.

Efectuada, entonces, la imputación pertinente, tras recabarse suficiente prueba informativa e incorporarse en autos voluminosa documentación relativa a los cargos atribuidos; luego de frustrarse insistentes llamados a indagatoria y ponerse el expediente de marras para alegar, las autoridades a cargo del Sumario, dando muestras del celo profesional de su accionar, procurando resguardar los derechos para un ejercicio pleno e irrestricto de la legítima defensa de la sumariada, dispusieron posponer sus conclusiones hasta tanto la Sra. GILARDENGHI fuese sometida a una Junta Médica, por ante el Servicio Médico Oficial, a los fines de que determine su estado de salud y en consecuencia, para que indique si padecía algún tipo de alteración física y/o psíquica-

Si bien la referenciada Junta Médica finalmente no se produjo, por falta de presentación de la encartada, la misma en diálogo telefónico con la Instructora Sumariante, Dra. Mariana Estefanía SOTO, reconoció gozar de plena salud, intentado justificar sus múltiples inasistencias, tanto a los llamados de indagatoria, como a la convocatoria a la Junta Médica constituida al efecto y naturalmente, también, al cumplimiento de sus tareas obligacionales, a razones de índole familiar –ver constancia obrante a fs. 331 de autos-; manifestaciones éstas





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 7801/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION.-

**EXTRACTO:** S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE: GILARENGHI, MARIA CELIA.-

**DICTAMEN ALG N°: 177/18**

que sopesadas, debida y oportunamente por el Tribunal de Disciplina, no resultaron obstáculo para que se califique la conducta protagonizada por la Sra. María Celia GILARDENGHI como merecedora de la sanción de CESANTIA –ver constancias obrantes a fs. 333/334 vta. y 336/ 340 de autos-.

Conclusión que fuera, a su debido tiempo, compartida por el Titular de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, quien de conformidad con lo presentemente expuesto recomendó al Ministerio de Educación, por a través de la Resolución N° 1.225/17, obrante a fs. 343/346 de autos, la aplicación de la sanción de Cesantía previamente insinuada, apreciando que las conductas protagonizadas por la Sra. María Celia GILARDENGHI resultaban violatorias de lo normado por el Artículo 5, Incisos d), e) y h) de la Ley N° 1.124 y sus modificatorias, y por tanto, tornaba aplicables las sanciones previstas por los Artículos 80, Inciso e) y 85, Inciso a), b) y c), de mismo cuerpo normativo; todo ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 122, Inciso d), de la Ley de Educación Provincial N° 2.511.

En razón de todo lo expuesto, habiéndose arribado a las conclusiones anteriormente descriptas mediante la tramitación de un procedimiento administrativo respetuoso de las formalidades de Ley y en especial, de los derechos de defensa de la sumariada, este Órgano Asesor estima que, una vez cumplido el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) del Acto Administrativo proyectado, corresponderá proceder a su perfeccionamiento; debiéndose requerir, a tal efecto, la oportuna intervención del Sr. Gobernador.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 ABR 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa